



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATACIÓN DIRECTA

**(Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 0734 de 2012
reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración
Pública)**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como Misión, Fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos.

La DNDA inculca la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Convertimos el conocimiento en oportunidad formando a los funcionarios de la entidad para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

Para ello constituimos alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos” en el capítulo III Crecimiento sostenible y competitividad subíndice A. 2 “Propiedad intelectual, instrumento de innovación” nos habla de los impedimentos para la utilización efectiva del sistema de propiedad intelectual dentro de los cuales se destacan limitada promoción y aprovechamiento comercial de las creaciones protegidas por el derecho de autor y las industrias culturales, y la necesidad de modernizar los sistemas de información y la adecuación de la legislación a los



retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Esta propuesta contempla dentro de sus objetivos específicos, incrementar la divulgación del derecho de autor y la propiedad intelectual en todo el territorio nacional a través de todos los instrumentos pedagógicos posibles, llegar a la mente de la mayor cantidad de colombianos y mostrar la importancia de la creación, la innovación y la producción intelectual. Articular los canales de comunicación de la población con los ya existentes en las entidades del sector, para que por medio de estos, puedan dar a conocer sus obras, defiendan su propiedad y reclamen sus derechos.

De la misma forma, el proyecto persigue acercar la justicia a la innovación, al creador, al artista, convertir la cultura en un grupo sólido en lo legal. Estimular y proteger la creación intelectual, tal como lo presenta el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “*Prosperidad para todos*”, que en el capítulo III “*Crecimiento sostenible y competitividad*” define un subíndice destinado a impulsar la Propiedad intelectual como un instrumento de innovación y menciona la necesidad de modernizar los sistemas de información y la adecuación de la legislación a los retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Además recomienda implementar un programa de competencias ciudadanas en respeto del derecho de autor, la propiedad industrial y las demás formas de protección y aprovechamiento del conocimiento y la creatividad, a través del fomento de una cultura de utilización y respeto de los derechos de propiedad intelectual en el sistema educativo en sus diferentes niveles de enseñanza orientado a la consolidación de acciones para incrementar la oferta y el consumo lícito de bienes culturales, especialmente en los entornos digitales (Internet).

Igualmente, en el documento Conpes 3659 “Política Nacional para la promoción de las Industrias culturales”, su objetivo central es el de *aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, y alcanzar elevados niveles de productividad.*

Por todo lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor debe crecer y fortalecerse, debe adaptarse y se debe enfrentar al reto de liderar en el país la implementación de todos los instrumentos que sean necesarios para la protección a la innovación y al derecho del autor en un mundo globalizado.

En cumplimiento de la misión y con el fin de fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2013, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2715 de Diciembre 27 de 2012, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2013 por valor de \$ 930.585.000,00.

De otra parte, de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2011-01100-0222 donde se detalla el proyecto el cual se anexa al presente estudio previo.

Dadas las consideraciones anteriores, es claro que la DNDA debe adelantar los procesos contractuales necesarios que le permitan la ejecución del proyecto de inversión aprobado para la vigencia 2013, atendiendo las normas legales y reglamentarias del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y los principios que rigen los contratos de las entidades estatales como son transparencia, economía y responsabilidad, así como los postulados que rigen la función administrativa, de manera oportuna y eficiente para la satisfacción del interés público.

Para efectos de dar inicio a la ejecución del proyecto mencionado, la DNDA deberá prever lo necesario, para desarrollar adecuadamente cada una de las actuaciones contractuales, atendiendo las diferentes modalidades de selección según el objeto a contratar, a las cuantías de cada convocatoria de inversión, entre otros, para maximizar los recursos, invertirlos debidamente y lograr de esta manera cumplir con la misión institucional y la satisfacción del interés público.

Sin embargo, como resultado de la aprobación de recursos de inversión en el presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos, o con la disponibilidad y experiencia necesaria para la planeación y realización de las actividades precontractuales y contractuales de cada proceso, mediante las diferentes modalidades de convocatoria pública para la ejecución del presupuesto de inversión aprobado para la vigencia de 2013. Así mismo, los



actualmente vinculados no cuentan con la experiencia requerida que permita garantizar el adecuado suceso de los procesos que se requiere adelantar.

Lo anterior se evidencia con las cargas de trabajo del grupo de compras, donde se requieren para adelantar los procesos contractuales únicamente de funcionamiento un (1) profesional especializado y un (1) profesional universitario, y en la actualidad cuenta con un (1) profesional especializado y una (1) secretaria destinadas únicamente al presupuesto de funcionamiento, aclarando que es necesario que los funcionarios asignados a estas labores deben conocer la Ley 80 de 1933, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas vigentes en materia contractual para manejar las actividades rutinarias en el Grupo de Compras, situación que hace necesaria la contratación del servicio profesional altamente calificado para orientar y apoyar jurídicamente atender a la entidad en la ejecución del presupuesto de inversión aprobado para la vigencia 2013. (Se anexa cargas de trabajo)

En atención a las consideraciones anteriores, se hace necesario contratar una persona jurídica altamente calificada, que esté en plena capacidad de prestar los servicios de asesoría jurídica a la DNDA., de forma especializada en materia de contratación estatal, que cuente con amplia experiencia, equipo de trabajo suficiente, infraestructura y logística adecuada para atender los requerimientos que en materia de contratación estatal que demanda la DNDA, al efecto de ejecutar de forma eficiente, eficaz y oportuna el presupuesto de inversión aprobado para la vigencia de 2013 y lograr de esta manera los objetivos y prioridades estatales de la DNDA para la ejecución del proyecto de inversión.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de Servicios Profesionales de asesoría jurídica especializada a la Dirección Nacional de Derecho de Autor en temas de Contratación Estatal, para la ejecución de los recursos de inversión aprobados para la vigencia fiscal de 2013.

2.1 ALCANCE

Los servicios profesionales de asesoría especializada altamente calificada en temas de contratación estatal, comprenden las siguientes actividades:

- 1. Apoyo y asesoría en la elaboración de los estudios previos (únicamente su componente legal) y los pliegos de condiciones (con énfasis en el**



componente legal) de los procesos de selección de contratistas necesarios, mediante cualquiera de las modalidades de convocatoria pública reglamentadas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, para la ejecución de los recursos de inversión asignados a la entidad, incluyendo las recomendaciones que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos de contratación, haciendo énfasis en las reformas introducidas a los procedimientos de selección por la ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012.

2. Apoyo y asesoría en la preparación de los actos administrativos precontractuales de todos los procesos de selección mediante convocatoria pública, necesarios para la ejecución de los recursos de inversión asignados a la entidad en la vigencia 2013.
3. Asesoría y acompañamiento durante las diferentes etapas de los procesos de contratación que se adelanten, incluyendo la revisión del componente legal de las ofertas y las observaciones de los oferentes.
4. Asistencia y asesoría en las diferentes audiencias que demandan los procesos de selección.
5. Asesoría en la elaboración y/o revisión de las minutas de contratos y su perfeccionamiento.
6. Rendición de conceptos verbales y escritos al señor Director o a quien indique, así como la preparación de comunicaciones y documentos relacionados con la contratación y la asistencia a reuniones en las que se considere necesaria nuestra presencia.
7. Acompañamiento durante las audiencias de aclaración de pliegos de condiciones, distribución de riesgos y adjudicación de licitaciones, concursos de mérito o selecciones abreviadas, cuando se estime necesario.
8. Asesoría en la solución de las controversias y vicisitudes que se presenten durante la ejecución de los contratos en ejecución, resultantes de los procesos de convocatorias públicas en la cuales haya brindado la asesoría.
9. Asesorar a la entidad para la adecuada protección de sus derechos e intereses en las relaciones jurídicas que se establezcan con los



contratistas y asesorar a la entidad en los procedimientos administrativos sancionatorios que en el marco de la actividad contractual puedan presentarse.

3. PERFIL REQUERIDO.

El servicio debe contratarse con una persona jurídica que preste los servicios de asesoría jurídica especializada a la DNDA., en materia de contratación estatal, que cuente con la infraestructura y logística adecuada para atender los requerimientos que en materia de contratación estatal demanda la DNDA, a efecto de ejecutar de forma eficiente, eficaz y oportuna el presupuesto de inversión aprobado para la vigencia de 2013 y lograr de esta manera los objetivos y prioridades estatales de la DNDA para la ejecución del proyecto de inversión.

Experiencia específica del oferente y/o Persona Jurídica: Acreditar mínimo ocho (8) años.

Se deberá anexar mínimo cinco (5) contratos y/o certificaciones para verificar la experiencia específica en asesoría especializada en contratación estatal ejecutados y/o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Los contratos y/o certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Fecha del contrato

Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del Contratante

Acreditación de Idoneidad.

Presentar una relación de los principales clientes de la persona jurídica donde muestre amplia experiencia en la asesoría de procesos contractuales, donde relacione los negocios más recientes.



Experiencia y perfil de los profesionales a cargo de la persona jurídica:

Hoja de Vida Única persona natural: De dos (2) profesionales que participarán en el proceso, anexando:

- Soportes de la hoja de vida
- Copia del diploma y/o acta de grado que los acredita como profesional en Derecho.
- Copia de especializaciones, diplomados y/o seminarios relacionados con Contratación Estatal.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales

PERFIL DE LOS PROFESIONALES.

La persona jurídica a contratar tendrá bajo su cargo y responsabilidad prestar los servicios de asesoría jurídica especializada a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en temas de Contratación Estatal, para la ejecución de los recursos de inversión aprobados para la vigencia fiscal de 2013, cuyo perfil y hoja de vida deberá enviarse a la DNDA, quien en todo caso, dará su aprobación y consentimiento previo sobre los profesionales elegidos para adelantar dicho proceso. Los profesionales que proponga para la ejecución del contrato deben cumplir mínimo con el siguiente perfil:

Un profesional con Título en Derecho, certificar más de ocho (8) años ocupando cargos en Entidades Públicas y/o privadas relacionados con contratación estatal.

Un profesional. Título en Derecho y experiencia mínima de diez (10) años en contratación estatal en entidades públicas y/o privadas.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a la naturaleza del servicio y a las actividades que demanda la entidad para la ejecución de los recursos de inversión en la vigencia fiscal de 2013, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, previsto en el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:



El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que son Contratos de Prestación de Servicios Profesionales los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad;

Por su parte el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece el contrato de prestación de servicios profesionales, es una de las causales de contratación directa.

Así mismo, el Decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.2.5.1, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

De igual modo, debe decirse que la Dirección Nacional de Derecho de Autor no cuenta con personal profesional disponible para adelantar las labores objeto del presente contrato, es decir, suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos o con la disponibilidad necesaria para que realicen las actividades precontractuales y contractuales para la contratación del presupuesto de inversión aprobado para la vigencia de 2013, mediante las diferentes modalidades de convocatoria pública consagradas en la ley.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

❖ Generales:

- a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.



- c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- g. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- h. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- i. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- j. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- k. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- m. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Específicas:

- a. Apoyo y asesoría en la elaboración de los estudios previos (únicamente su componente legal) y los pliegos de condiciones (con énfasis en el componente legal) de los procesos de selección de contratistas necesarios, mediante cualquiera de las modalidades de convocatoria pública reglamentadas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, para la ejecución de los recursos de inversión asignados a la entidad, incluyendo las recomendaciones que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos de contratación, haciendo énfasis en las reformas introducidas a los procedimientos de selección por la ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, esto siempre y cuando los estudios



- previos debidamente conformados sean entregados oportunamente al contratista y los tiempos del proceso de convocatoria pública lo permitan.
- b. Apoyo y asesoría en la preparación de los actos administrativos precontractuales de todos los procesos de selección mediante convocatoria pública, necesarios para la ejecución de los recursos de inversión asignados a la entidad en la vigencia 2013.
 - c. Asesoría y acompañamiento durante las diferentes etapas de los procesos de contratación que se adelanten, incluyendo la revisión del componente legal de las ofertas y las observaciones de los oferentes.
 - d. Asesoría en la elaboración y/o revisión de la minuta del contrato y su perfeccionamiento.
 - e. Rendición de conceptos verbales y escritos al señor Director o a quien indique, así como la preparación de comunicaciones y documentos relacionados con la contratación y la asistencia a reuniones en las que se considere necesaria nuestra presencia.
 - f. Acompañamiento durante las audiencias de aclaración de pliegos de condiciones, distribución de riesgos y adjudicación de licitaciones, concursos de mérito o selecciones abreviadas, cuando se estime necesario.
 - g. Asesoría en la solución de las controversias y vicisitudes que se presenten durante la ejecución de los contratos en ejecución, resultantes de los procesos de convocatorias públicas en la cuales haya brindado la asesoría.

7. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

Entregar oportunamente y debidamente conformados y consolidados los estudios previos en sus componentes técnicos y financieros, para que el contratista los complemente en el componente legal y proceda a la elaboración del correspondiente pliego de condiciones, avisos, etc., siempre que los tiempos del proceso de convocatoria pública establecidos en la norma, lo permitan.

Así mismo, suministrar la información y apoyo en forma debida y oportuna que el contratista requiera para la elaboración de los pliegos de condiciones de las diferentes convocatorias públicas que se requiera.



10. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO

No obstante ser una contratación directa, se considera que de acuerdo con las actividades de asesoría jurídica altamente calificada que se requieren para el desarrollo de la actividad contractual, y la especialidad profesional de la actividad que se va a desarrollar, se hace necesario contar con el apoyo de por lo menos dos (2) profesionales, con amplia experiencia profesional en contratación estatal, los cuales de forma aproximada pueden asimilarse al valor promedio de la remuneración del cargo de Asesor de la Dirección General código 1020-06, de la planta global de la DNDA, de suerte que el valor económico de la propuesta presentada por la firma ESTRADA MOSOS & DOMÍNGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA resulta razonable y proporcional.

Lo anterior sin tener en cuenta la amplia trayectoria acreditada por la firma y los abogados que ofrece poner a disposición de la entidad por virtud del contrato a celebrar. En ese orden de ideas el presupuesto que se destinará a la contratación, resulta razonable y debidamente justificado, pues el objeto de los servicios a contratar, no se limita a la mera asesoría, sino que, comprende la sustanciación de todo el componente legal de los procesos contractuales por medio de los cuales se ejecutará el presupuesto de inversión que se le asignó a la entidad.

Por tanto, el valor estimado es de SESENTA Y SÉIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000.00) M/Legal incluido el IVA, que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. El cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2313 del 04 de febrero de 2013, expedido por la Subdirectora Administrativa.

11. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará, en Seis (6) pagos mensuales iguales vencidos, cada una por valor de ONCE MILLONES PESOS (\$11.000.000,00) M/Legal incluido el IVA, para un total de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000.00)M/Legal incluido el IVA, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del contratista del periodo a cancelar, acompañado de la certificación que acredite encontrarse a paz y



salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso y la presentación de la factura correspondiente al periodo a cancelar.

El pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

12. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá, por un plazo de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo y suscripción del acta de inicio.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dada la naturaleza de la modalidad de la presente contratación, como tal, los factores de selección no resultan aplicables. No obstante la firma ESTRADA MOSOS & DOMÍNGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA, demostró su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, el cual no es posible ejecutar con los funcionarios de la entidad, por los argumentos ya esbozados.

14. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios profesionales, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, se establecen los siguientes riesgos:

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	DNDA	CONT RATA	EVALUACION	VALORACION	PONDERACION. CLASE



ECONÓMICOS	RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,5%
	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	10	25%
SOCIAL	RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12,5%

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.



El contratista deberá constituir una Garantía Única a favor de la DNDA que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del objeto del contrato en cuantía equivalente al **10%** del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales, en cuantía equivalente al **5%** del valor del contrato en una vigencia igual al término de ejecución y 3 años más.

14. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para dar cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.1.1 *Estudios y documentos previos...* sobre la verificación a que se refiere el párrafo 1° del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012. Se procedió a verificar el portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que el servicio a contratar no tienen regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

15. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación designado por el Director General será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.

El presente estudio previo se expide a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2013.

MANUEL MORA CUELLAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica